

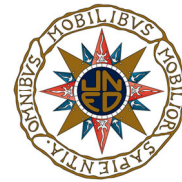
**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.**

**04.03.** El Consejo de Gobierno aprueba la renovación de la Cátedra AQUAE de Economía del Agua, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.



## **RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACION AQUAE, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA AQUAE DE ECONOMÍA DEL AGUA”.**

En Madrid, a 1 de enero de 2021

### **REUNIDOS**

**De una parte** D. Ricardo Mairal Uson, en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**, con NIF nº Q-2818016-D, en adelante, UNED.

**De otra parte**, D. Ángeles Puerta Oroz, Patrona Delegada de la **FUNDACIÓN AQUAE**, con NIF nº G-86426574, en adelante AQUAE.

**Y** D. José Carlos Guerra Cabrera, en representación de la sociedad **SUEZ SPAIN, SL**, con NIF nº B- 63152664, en adelante SUEZ SPAIN

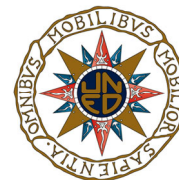
### **INTERVIENEN**

D. Ricardo Mairal Uson, con DNI nº 18021524N, actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio social en calle Bravo Murillo, 38, (28015) de Madrid, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

D<sup>a</sup>. Ángeles Puerta Oroz, con DNI nº 05219838-B, actúa en nombre y representación de FUNDACION AQUAE con sede en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259, planta 31 (Torre de Cristal), en su calidad de Patrona Delegada en virtud de Escritura pública suscrita ante el Notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes en fecha 15 de noviembre de 2018 y con número de su protocolo 2.708. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el nº 280053.

D. José Carlos Guerra Cabrera, con DNI nº 42854735-P, actúa en nombre y representación de SUEZ SPAIN con domicilio social en Madrid (28037), calle Santa Leonor nº 39, en su condición de apoderado, en virtud de Escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes en fecha 23 de febrero de 2017, con el nº 506 de protocolo.

A los efectos del presente convenio, UNED, FUNDACIÓN AQUAE y SUEZ SPAIN serán denominadas conjuntamente como “las Partes” e individual e indistintamente como “la Parte”.



Intervienen en función de sus respectivos cargos y/o apoderamientos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan, y a tal fin.

## EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)).

**SEGUNDO:** Que FUNDACION AQUAE es una fundación sin ánimo de lucro, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, entre cuyos fines está la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación científica y técnica, al I+D+i y a la cultura en sus más diversas facetas, con particular incidencia en el desarrollo y el avance hacia un modelo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la biodiversidad, en especial en todo lo relacionado con las actividades que conforman el ciclo integral del agua, así como el desarrollo y fomento de programas educativos y de formación relacionados con el medio ambiente y la biodiversidad en cualquiera de sus facetas o manifestaciones.

**TERCERO:** Que UNED y FUNDACION AQUAE, vienen colaborando y valoran muy positivamente las actividades realizadas por la Cátedra Universidad-Empresa "Cátedra de Economía del Agua" durante los periodos 2013-2016 y 2016-2019, éste último, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020. Dada la continuidad de los objetivos de las partes, están interesadas en la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y FUNDACION AQUAE.**

**CUARTO:** Que SUEZ SPAIN es la sociedad matriz del Grupo de empresas denominado SUEZ, que siendo concedora de la actividad desarrollada entre UNED y FUNDACIÓN AQUAE en el marco de la "Cátedra de Economía del Agua", desea sumarse al Convenio mencionado, para contribuir económicamente a la continuidad del mismo.

Dentro de la competencia de las Partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES



## **PRIMERA.-OBJETO**

Este Convenio tiene por objeto la continuidad de la Cátedra Universidad- Empresa denominada “Cátedra de Economía del Agua” (en adelante, “la Cátedra”).

UNED acepta expresamente la incorporación de SUEZ a la relación contractual que viene manteniendo con FUNDACION AQUAE para el indicado objeto.

## **SEGUNDA.- ÁMBITO**

Las Partes dedican la Cátedra a la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre la economía del agua, tema de interés común, dado su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y fines de FUNDACION AQUAE.

## **TERCERA.- ACTIVIDADES**

3.1 Las actividades de la Cátedra, abarcan las siguientes actividades de forma no excluyente:

- **De investigación:**
  - Proyectos de I+D colaborativa
  - Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando, a la coordinación universidad-empresa del proyecto,
  - Protección de resultados de investigación
  - Gestiones profesionales para la consecución de proyectos de investigación competitiva nacionales e internacionales
  
- **De difusión y transferencia de conocimiento**
  - Diseño de sistemas innovadores
  - Gestión sostenible del conocimiento
  - Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red
  - Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales
  - Realización de jornadas de difusión y divulgación
  - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
  - Divulgación de actividades de la Cátedra
  - Promoción en acontecimientos científicos y técnicos
  
- **De formación**
  - Colaboración en programas de postgrado
  - Premios a proyectos fin de Master y Tesis Doctorales
  - Colaboración en programas de formación continua abiertos y de empresa



3.2 En este sentido la Dirección de la Cátedra presentará un Plan de Actividades con carácter anual y un Presupuesto económico para el próximo curso en el que se indicarán las partidas (como se recoge en las estipulaciones 6.2 y 6.3) a las que se destina la cuantía indicada en la estipulación 6.1 del presente Convenio.

#### **CUARTA.- ORGANIZACIÓN**

4.1 La dirección de la Cátedra corresponderá a la profesora de la UNED, Dra. Amelia Pérez Zabaleta.

4.2 El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las Partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones, proponer iniciativas y proyectos de acuerdo con las actividades previstas en la Cátedra, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Asimismo será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

4.3 La Cátedra dispondrá de personal colaborador técnico y administrativo en función de las actividades y del presupuesto.

4.4 Sereunirá anualmente la Comisión de Seguimiento que estará formada por el Director de la Cátedra, un representante de la FUNDACIÓN AQUAE, un representante de SUEZ SPAIN y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNED. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales
- La aprobación de las iniciativas y de los proyectos propuestos por el director de la Cátedra o bien por la propia Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o a requerimiento de cualquiera de las partes. Las reuniones se celebrarán en la ubicación indicada en la cláusula séptima, estando permitida la celebración de reuniones de manera no presencial mediante videoconferencia o mediante cualquier otro avance tecnológico que permita preservar la fehaciente elaboración de la lista de asistentes y la fehaciente emisión de juicio de los presentes durante la sesión.

#### **QUINTA.- DURACIÓN**

5.1 El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el periodo de vigencia fijado, a la finalización de la vigencia del presente Convenio, cada una de las Partes, a la vista de los objetivos académicos y científicos conseguidos, podrá proceder a la resolución del presente Convenio, debiendo proceder a la comunicación de tal extremo a la otra parte dentro del mes anterior al cumplimiento de cada anualidad de vigencia del presente Convenio.

Terminado el citado plazo de vigencia, el presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito, por el plazo y en los demás términos y condiciones que las Partes acuerden.



## **SEXTA.- FINANCIACIÓN**

6.1 La aportación que la FUNDACIÓN AQUAE y SUEZ SPAIN realizarán en concepto de contribución a la Cátedra durante el período de duración del presente Convenio, tendrá el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), que será hecha efectiva por la FUNDACIÓN AQUAE y por SUEZ SPAIN en la proporción del 50% cada una de las dos entidades, es decir TREINTA MIL EUROS (30.000 €) cada una de ellas, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio.

6.2 El importe de la aportación de la FUNDACIÓN AQUAE se distribuirá en los siguientes conceptos:

- A. Dirección de la Cátedra.
- B. Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
- C. Por Vinculación con la UNED, se destinará a la UNED el 5% del total de la aportación
- D. Otro 5% del total de la aportación irá destinada a la Fundación UNED en calidad de gestión administrativa según se indica en la estipulación octava.

6.3 Opcionalmente incluirá los siguientes conceptos y otros que proceda:

- A. Codirección de la Cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad.
- B. Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra.
- C. Difusión y comunicación de actividades.
- D. Actividad editorial.
- E. Presencia Web y elementos promocionales.
- F. Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra.

6.4 Ingresos adicionales

La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades. La obtención de estas ayudas deberá ser aprobada con carácter previo en la Comisión de Seguimiento indicada en el punto 4 de la estipulación 4.

6.5 Si el desarrollo de la Cátedra supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

## **SÉPTIMA.- UBICACIÓN**

La sede de la Cátedra estará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, sita en c/ Senda del Rey 11, 28040 Madrid.

## **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN**

Se encomienda la gestión administrativa de la Cátedra a la Fundación UNED, que realizará las siguientes funciones:

- Gestionar Ingresos y pagos a instancia del director de la Cátedra según su práctica habitual de gestión de fondos de los proyectos en la Fundación.



- Tramitar y liquidar los impuestos debidos.
- Informar trimestralmente a la UNED de los ingresos y gastos incurridos por la Cátedra y proporcionar la información necesaria para la memoria anual de la Cátedra.
- Liquidar las cantidades correspondientes a la UNED en concepto de vinculación universitaria o canon.

## **NOVENA.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES**

9.1 Anualmente el director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

9.2 Esta memoria de las actividades realizadas deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

## **DÉCIMA.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes en relación con el presente Convenio deberán ser remitidas por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción de la otra Parte, (b) enviadas por medio de conducto notarial, (c) enviadas por burofax al domicilio de la otra Parte destinataria que a continuación se especifica, o (d) enviada por medio de correo postal o electrónico o por cualquier medio siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

(a) FUNDACIÓN AQUAE:  
Ana Belén Carmona  
Madrid (28037), Calle Santa Leonor, 39  
abcarmona@fundacionaquae.org

(b) UNED:  
D.Sixto Jansa Anadón  
Calle Bravo Murillo, 38. Planta 3ª  
Madrid 28015  
sjansa@pas.uned.es

(c) SUEZSPAIN:  
D. José Carlos Guerra Cabrera  
Paseo de la Zona Franca, 48  
Barcelona 08038  
jose.guerra@suez.com

Cualquier modificación del domicilio o e-mail únicamente surtirá efecto a partir de la fecha en la que la otra Parte hubiera recibido la notificación por escrito del cambio del mismo. En tanto una Parte no haya recibido notificación de los mencionados cambios, las notificaciones que



esta realice conforme los datos originariamente facilitados se entenderán correctamente efectuadas.

## **DECIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL**

10.1 La UNED se obliga a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN AQUAE y de SUEZ SPAIN en relación con el objeto del presente Convenio. En este sentido, la UNED hará constar la colaboración de la FUNDACIÓN AQUAE y de SUEZ SPAIN en cualquier publicación, artículo científico, conferencia, ponencia, o cualquier otro tipo de difusión que se pueda hacer por parte de la UNED o de su personal investigador en relación con la Cátedra y/o de sus resultados. La utilización del nombre y de cualquier logotipo de FUNDACIÓN AQUAE y de SUEZ SPAIN queda reducida al ámbito propio de este Convenio, y con la finalidad única indicada en este párrafo.

La FUNDACIÓN AQUAE y SUEZ SPAIN están autorizadas a difundir su colaboración en este Convenio en el ámbito del mismo, utilizando el logo y/u otros signos distintivos de la UNED en aquellas publicaciones artículos científicos, conferencias, ponencias, o cualquier otro tipo de difusión que realice en relación con la Cátedra y/o sus resultados.

No obstante, cuando el uso de los logos o signos distintivos de las Partes tenga carácter lucrativo por parte de la entidad solicitante, deberá obtener la previa autorización por escrito de la otra Parte.

10.2 En relación con los resultados obtenidos en aquellos proyectos de I+D desarrollados por la Cátedra, corresponderán a ambas partes en régimen de cotitularidad por mitad, conformando una mitad la UNED y la otra mitad FUNDACIÓN AQUAE y SUEZ SPAIN por partes iguales, cualesquiera Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual sobre dichos resultados. No obstante, en relación con cada proyecto en concreto las partes podrán pactar con carácter expreso un régimen de titularidad distinto al anterior, debiendo suscribirse en estos casos el oportuno documento entre las partes que regule las concretas condiciones de titularidad para ese proyecto concreto.

## **DECIMO SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- La que hayan recibido de la otra Parte con motivo del presente Convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento del público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del Convenio y que se especifique que ha de tener este carácter.

Las Partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participen en el Convenio.





No obstante lo anterior Fundación AQUAEy SUEZ SPAIN, estarán facultadas para dar conocimiento a cualquiera de sus fundadores de aquella información confidencial puesta a su disposición por la UNED. En estos casos Fundación AQUAEy SUEZ SPAINse comprometen a que la puesta en conocimiento de dicha revelación de la información confidencial a sus fundadores se realizará en los mismos términos y condiciones que los expresados en la presente cláusula.

Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio, cualquiera que fuera la causa que lo motivare.

### **DÉCIMOTERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las Partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

En este sentido, las Partes se informan de que los datos de carácter personal incluidos en el presente Contrato, entre ellos, los referidos a los legales representantes de las partes firmantes y todos aquellos que se originen con motivo de su ejecución, serán incorporados a los respectivos ficheros de cada una de las partes y tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual siendo ésta la base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal.

Las Partes tratarán y conservarán los datos mientras continúe vigente la presente relación contractual y, una vez finalizada ésta, los datos se conservarán debidamente bloqueados con la única finalidad de atender las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación mantenida.

No se prevén más comunicaciones de los referidos datos personales que aquellas requeridas por la normativa vigente.

Asimismo, las Partes se informan mutuamente de la posibilidad de ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad dirigiéndose al domicilio social indicado en el presente Contrato, y de su derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte de forma retroactiva al tratamiento de datos personales realizado hasta ese momento.

En este sentido, si cualquiera de las Partes o de los sujetos intervinientes en la firma del presente acuerdo no obtiene una respuesta satisfactoria y desea formular una reclamación u obtener mayor información al respecto de cualquiera de estos derechos, puede acudir a la Autoridad de Control competente.

### **DÉCIMOCUARTA CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:



- a) Por acuerdo de las Partes.
- b) Por incumpliendo de los compromisos de cualquiera de las Partes. En este sentido se entenderá como causa de resolución la no elaboración o el incumplimiento grave sustancial y reiterado del Plan de Actividades indicado en la estipulación 3.2
- c) La indicada en la cláusula 5.1 del presente documento.

#### **DECIMOQUINTA.-NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación de este Convenio, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**UNED**

**FUNDACION AQUAE**

Fdo.:Ricardo MairalUsón

Fdo.:Ángeles Puerta Oroz

**SUEZ SPAIN, S.L.**

Fdo. José Carlos Guerra Cabrera